



ACUERDO No. CSJANTA23-85
9 de mayo de 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Urabá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, y de acuerdo con lo deliberado y decidido en sesión extraordinaria del nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y

CONSIDERANDO QUE:

La doctora Yasmin Yamile Arango Aranceta, Juez Promiscuo Municipal de San Pedro de Urabá, mediante correo electrónico enviado el 08-05-2023 informa de novedad puesta en conocimiento por las Empresas Públicas de Medellín, de interrupción de la prestación del servicio de energía eléctrica el miércoles 10 de mayo de 2023, entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m. y del servicio de acueducto entre las 6:00 am y 6:00pm. (Se anexa comunicado del prestador de servicios), y solicita se autorice el cierre extraordinario del despacho tal motivo.

El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece:

«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».

En sesión extraordinaria de la fecha se consideró la solicitud y estando ante una causa de fuerza mayor se dispuso aprobarla.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

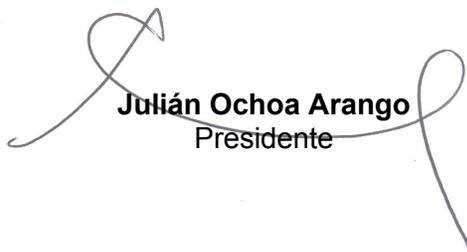
ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario, con suspensión de términos, del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de Urabá durante el día 10-05-2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Remítase copia del presente Acuerdo al despacho judicial objeto el cierre extraordinario para su conocimiento y difusión en jurisdicción, al Tribunal Superior de Antioquia y Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm